



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 673-R-UNICA-2014

Ica, 21 de Mayo del 2014

VISTO:

El Oficio N° 342-D/OGCT-UNICA-2014 del 14 de Mayo del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 13 de Mayo del 2014 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, y de la otra parte, la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima, debidamente representada por su Gerente General Dr. Gustavo Efraín Beaumont Callirgos, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Escuela Superior de Estudios de Alta Especialización de Lima S.A.C.;

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de alumnos universitarios, egresados y profesionales de la actividad pública y privada;



Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (2) años;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN DE LIMA S.A.C. y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Escuela Superior y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 013.-D/OGCT-UNICA-2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACION DE LIMA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, domiciliado en Av. Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, nombrado mediante Resolución N° 871-OG-P-UNICA-2012, de fecha 04 de Setiembre del 2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIZACION DE LIMA S.A.C.**, con RUC N° 20536038745, debidamente representado por su Gerente General **Dr. GUSTAVO EFRAIN BEAUMONT CALLIRGOS**, identificado con DNI N° 077797329, señalando domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo N° 852 Jesús María - Lima, que en adelante se denominará **LA ESCUELA SUPERIOR**, ambas partes acuerdan lo siguiente:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de **LA ESCUELA SUPERIOR**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 013.-D/OGCT-UNICA-2014

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



LA ESCUELA SUPERIOR, concordante con los fines de la universidad, y en coordinación con **LA UNICA**, desarrollará Cursos y Diplomados a nivel de posgrado, con su plana docente, directiva y administrativa, así como con la infraestructura y equipos necesarios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de alumnos universitarios, egresados y profesionales de la actividad pública y privada.



El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **LA ESCUELA SUPERIOR**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De LA ESCUELA SUPERIOR:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **LA ESCUELA SUPERIOR**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo **LA ESCUELA SUPERIOR**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos,



CONV. N° 013.-D/OGCT-UNICA-2014

jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.

- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA**, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. **LA ESCUELA SUPERIOR**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **LA ESCUELA SUPERIOR**, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.

5.2. De **LA UNICA**:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **LA ESCUELA SUPERIOR**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **LA ESCUELA SUPERIOR** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto **LA ESCUELA SUPERIOR**, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de **LA UNICA**.
- 5.2.4. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **LA ESCUELA SUPERIOR**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos,





CONV. N° 013.-D/OGCT-UNICA-2014

publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promoció su nombre y logotipo, previa visación.

- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **LA ESCUELA SUPERIOR**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; y por **LA ESCUELA SUPERIOR** serán firmados por su Gerente General.



CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 15% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en dinero que será depositado por **LA ESCUELA SUPERIOR**, a la Cuenta Específica asignada a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA**.



El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA ESCUELA SUPERIOR**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA ESCUELA SUPERIOR**: La Gerente General y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las



CONV. N° 013.-D/OGCT-UNICA-2014

autoridades de **LA UNICA** y **LA ESCUELA SUPERIOR**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de **LA ESCUELA SUPERIOR**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **LA ESCUELA SUPERIOR**.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto:

- Por común acuerdo.
- Por no realizar actividades académicas, durante los primeros 06 meses de firmado el convenio.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.



CONV. N° 013.-D/OGCT-UNICA-2014



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si LA ESCUELA SUPERIOR, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los ...13... días del mes deMayo..... del año 2014.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Dr. GUSTAVO E. BEAUMONT CALLIRGOS
Gerente General
Escuela Superior de Estudios de Alta
Especialización de Lima S.A.C.